Alejandro G. Gomez

Señores

Paulo y Prado
Capon.
Rancaño
Malvares.
Rivera.
Peña
Carrera.

Sesion del dia 10. de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber inquirido en caja 10. soldados por el contingente del Ayuntamiento de Olivadeo para el presente reemplazo, á saber: Ramon Franco nº 4, Jose Lamela 5, Antonio Lopez 33, Pedro Lopez 122, Jose Castaño 133, Augusto Lopez 140, Ramon Sobrado 159 Francisco Mesa 186 y Francisco Maria Fernandez 189 de la 1ª clase, y Francisco Javier Lopez nº 7. de la segunda; y de haber sido declarado corto Pedro Agustin Julian nº 61. de la primera.

Leida una instancia de Juan Gonzalez padre de otro nº 23. pidiendo la exclusion de este como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su oficio de Zapatero en el estado de pobreza y edad mayor de 60 años en que se encuentra; y con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó pre venir al Ayuntamiento proceda á ampliar la informacion que tiene dada este interesado para la exclusion de su hijo, citando á los demas y admitiendoles tambien las que en contra ofrezcan.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento sobre la verdadera vecindad de Alejandro Freire nº 70. del sorteo del mismo y con

prendido tambien en el del Distrito de
Trabada por donde se halla sirviendo,
y con presencia de los demas antece
dentes que existen acerca de este
interesado, se acordó declararle respon
sable á la suerte de Soldado por
Rivadeo siendo baja por Trabada, á cuis
efecto se expidan las ordenes con
venientes, y comunicando esta delibe
racion á ambas municipalidades.

Dado cuenta del reconocimiento
practicado por los facultativos á Ro
sendo Lopez padre de Pedro n.º 80, por
el que le declaran inutil para las la
bores del campo, y con presencia de
una instancia del mismo pidiendo
la exclusion del citado Pedro como
su hijo unico que le cuida y sostiene
en el estado de pobreza é imposibili
dad en que se encuentra, se acordó
prevenir al Ayuno recibal á este in
teresado la justificacion que ofrece
en prueba de los estremos que alega
con citacion de los numerosos á
quienes pueda perjudicar la es
clusion de su hijo.

Leida la desencion propuesta
ante el Ayuno por Lorenzo Yglesias
n.º 176, y reproducida verbalmente
ante la Diputacion relativamente
á ser hijo unico natural de madre
pobre á la que sostiene con el
producto de su trabajo; y respecto
á que del expediente resulta que
este interesado fué criado en la
Inclusa de Mondoñedo habiendolo
reconocido su madre Josefa Rodri
guez en el año de 1842 desde cu
ando pasó á habitar con ella, se
acordó que justifique ante el Ayuno
con citacion de los interesados
que antes de venir á la compa
ñia de su madre le entregaba el
producto de su trabajo con la demas

que previene la ordenanza, y de hecho se resolverá lo que corresponda.

266

A solicitud del nº 78. de la 1ª clase y el 6. de la 2ª, se acordó concederles el termino de la ley para presentar sustituto, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Resultando del testimonio hallarse ausentes los num.s 12, 20, 37, 42, 60, 62, 63, 76, 89, 92, 105, 109, 110, 123, 127, 140, 142 y 144 de la 1ª clase y los num.s 11, 13, 14, 29, 36 y 46. de la segunda, se acordó prevenir al Ayuno que si no se presentan dentro de un breve termino proceda á instruir contra ellos los correspondientes expedientes de profugos con arreglo á ordenanza.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja Ramon Vizoso nº 28. del sorteo del Ayuno. de Labarcos por el contingente del año actual, y de haber sido declarado inutil Lorenzo Maria Diaz nº 64.

Leida una instancia de Francisco Villamil padre de Felix nº 46, pidiendo que en razon á hallarse este ausente en la Villa de Madrid en donde ha sido tallado y declarado corto segun resulta del documento que acompaña, se le escluya de la suerte que le ha correspondido, se acordó oficiar á la Excma Diputacion provincial de dicha Villa, rogandole se sirva disponer que este numero sea tallado ante la misma, avisando de su resultado, y comunicando al propio tiempo este acuerdo al Ayuno para que lo haga saber á este interesado á fin de que se presente á aquella operacion.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Francisco Pereyra padre de Jose nº 68. por el que le declaran inutil para las faenas de la agricultura, y con presencia de lo demas que aparece del testimonio del sorteo, se acordó declarar escluso al referido Jose como hijo unico de padre impedido y pobre.

Dado cuenta de una instancia de Maria Diaz madre de Ramon nº 86. pidiendo la esclusion del mismo como su hijo unico

naturales, mediante á que otro que tenia llamado Eusebio ha sido entregado en caja por el contingente del ultimo reemplazo, y resultando de los antecedentes que existen en la Sria de esta Corporacion tal certeza de este estremo, se acordó declarar escluso al citado Ramon.

Se mandó prevenir á este Ayto procda con los ausentes conforme á lo acordado por punto general sobre los mismos.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prado,

Carrera

Alejandro C. Gomez

Secr.

Señores
Gefe político.
Pardo y Prado.
Peña
Barrera.
Queipo.
Salgado.
Ordeñano
Alvarez.
Riveras.
Olá.

Sesion del dia 12. de Agosto de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja un soldado por el contingente designado al Ayto de Siero para el presente reemplazo, á saber; Jose Canoura nº 11. de la 1ª clase; y de haber sido declarado corto Antonio Montero nº 9.

En vista de la escepcion propuesta por D. José Diaz padre de D. Manuel nº 6. pidiendo la esclusion de este como su hijo unico respecto á tener otro sirviendo en el Ejercito y otro menor de 16. años, ademas de la inutilidad que le asiste para el servicio, se acordó prevenir al Ayto haga presentar ante esta Corporacion al hijo de este interesado para que sea reconocido.

Leida una instancia de Francisco Antonio Lopez nº 12. pidiendo se le escluya de la suerte que le ha cabido por hallarse matriculado, y en razon á no constar haberse verificado su matricula en tiempo habil, se acordó prevenir al Ayto lo haga presentar inmediatamente ante la Diputacion para ingresar en caja.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Juan Iglesias nº 112. por el que manifiestan que á pesar de carecer de todos los incisivos superiores y de un cuerpo de la misma mandibula, procediendo ilesos los dos caninos siguientes, resulta util para el servicio, se acordó declararle tal y de consiguiente que entre en caja como soldado.

Dado cuenta de la escencion propuesta ante el Ayto. por Antonio Perez nº 186. relativamente á que se le escluya como matriculado, y respecto á no justificar haberlo sido en tiempo habil, se acordó prevenir al Ayto lo haga presentar para que cubra su plaza.

Leida una instancia de Manuel Romeo padre de Antonio nº 189. insistiendo en que se declare excluso á este por ser el que como su hijo unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y edad mayor de 60. años en que se encuentra, y con presencia de lo que resulta del expediente del sorteo, se acordó que este interesado amplie la justificacion que ha dado ante el Ayuno, fijando y determinando los testigos lo que valen sus bienes, cuanto coge y cuanto paga por ellos, todo con citacion de los numeros á quienes pueda obstar la exclusion de su hijo.

Resultando del testimonio de sorteo que Antonio Gradaille nº 228, segun manifestacion de su padre, se halla sirviendo por Dos como quinto de 1842, se acordó que acudiese estas circunstancias respecto á no haberlo hecho ante el Ayuno.

En vista de una instancia de Ramona Frayela madre de Ramon nº 236 y de lo que resulta de una informacion que acompaña, se acordó declarar excluso al referido Ramon como su hijo unico natural que la cuida y sostiene con el producto de su trabajo.

Habiendose manifestado por la Comision si deberia presentarse ante la Diputacion D. Dario de Cora nº 103. declarado inutil por la misma en 18. del anterior, ó pesar de lo cual insiste el Ayuno en declararle soldado; y con presencia de los antecedentes que existen acerca de este individuo, despues de una larga y detenida discusion, se acordó estar á lo mandado por la Diputacion en sesion del citado dia, respecto

á no haberse producido reclamacion alguna por los interesados contra dicho numero.

En virtud de mocion del Sr. Caro y Prado se acordó espedir un oficio por medio del Sr. Gefe político de Madrid rogandole se sirva dictar las ordenes oportunas para que vengan á disposicion de la Diputacion los numeros de este Ayto que aparecen ausentes en aquella Villa, á cuio efecto se le remita una relacion circunstanciada por los Sres que existan en la Stia.

Habiendo presentado el padre de Ramon Lora del nº 61. de Otero de Rey una carta en que aparece que dicho su hijo se halla sirviendo como voluntario en la primera Brigada 5ª compañia del arma de Ingenieros, se acordó oficiar al Sr. Coronel de este Cuerpo rogandole se sirva remitir la media filiacion de este interesado.

A solicitud de Miguel Mellan padre de otro nº 39 del mismo Ayto se acordó concedele el termino de la ley para poner sustituto, previa la competente fianza que garantice su presentacion.

Se mandó pasar á las comisiones de quintas una Rl. orden transcrita por el Sr. Gefe político anulando el repartimiento de quintas para el actual reemplazo en esta Provincia verificado por la mayoria de la Diputacion con las demas prevenciones que contiene, á fin de que en su vista propongan lo que tengan por conveniente.

En virtud de una comunicacion del Ayto de Friol manifestando haberse dejado de incluir en el Sorteo Pedro Allendes de edad de 18. años, se acordó prevenirle le incluya por medio de sorteo supletorio en la edad que corresponda.

Leida una instancia de Benito Rayo nº 54. del sorteo de Cantores por el contingente de 1841 y detenido en concepto de prófugo del propio reemplazo, se acordó con ausencia de lo que espone el interesado y de los antecedentes que existen acerca del mismo, prevenir al Ayto le ponga inmediatamente en libertad bajo fianza, y diga en que consiste que en 14. de Mayo de 1842. le remitio con la nota de prófugo, y en 8. del corriente

asegura que no existe espediente alguno de tal contra el Rey.

Continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones que se presentasen sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales, y no habiendose presentado alguna, siendo las tres de la tarde, se levantó la sesion.

El Presidente.

Pardo y Prado

Jaury

Carrera

Alejandro de Gomez

Pro.

Señores
Prado y Prado.
Peña
Quejo
Capon
Medrano
Garma
Rivera.

Sesion del dia 13 de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 14 soldados por el contingente del Ayto de Villardeciervos para el presente reemplazo, á saber, D. Ramon Fernandez Cimentel nº 1º Juan Conderena 4, Jose Iglesias 8, D. Pedro Marques 11, Ramon Diez 16, D. Fernando Fernandez Cimentel 20, Nicolas Alborion 24, Antonio Gonzalez 27, Francisco Fernandez 32, Jose Mendez 36, Jose Secadas 37, Pedro Castañeda, Jose Lopez 47, Pedro Sampayo 49 y Ramon Lago 53 y de haber sido declarados inutiles Benito Gomez nº 3. y Francisco Gonzalez 28.

Igualmente dio cuenta la misma comision de haber ingresado en dicha caja 12 soldados por el contingente del Ayto de Grolo para el indicado reemplazo, á saber: Antonio Sanguyo nº 7, Jose Vicente Rodriguez 17, Manuel Gonzalez 33, Pedro Otero 34, Domingo Cipriano Castelo 41, Francisco Sanguyo 58, Nicolas Valeo 61, Pedro de Chao 69, Jose Gonzalez 134 y Pedro Rodriguez 142 de la 1ª clase, y Antonio Ceiras nº 4, Francisco Fernandez 19, Jose Maria Ceu 37 y Cayetano Vando 77 de la segunda.

Dado cuenta de una instancia de Antonia Fernandez madre de Antonio Chao nº 89 insistiendo en que se declare excluso á este como su hijo unico que la sostiene con el producto de su trabajo, respecto á hallarse sentenciado en Ultramar su marido Ramon, y con presencia de lo que sobre el particular resulta del expediente del sorteo, se acordó conceder á esta interesada el termino de la ley para que justifique estar sirviendo su citado marido actualmente como penado, y el tiempo que le falta para cubrir su condena.

En vista de la exencion propuesta ante el Ayto por Antonio Cao nº 125. relativamente á su hijo unico de viuda

probar mediante ha fallecido en Sala vera de la Reyna hace un año su padre Francisco, y respecto á que no ha justificado este extremo y á que ma nifiesta no quiere hacerlo, se acordó declararle soldado y que entre en caja como tal.

Respecto á no haberse presentado al pretexto de enfermo Ramon Firimaos nº 149. se acordó decir al Sr. Alcalde procure sea curado cuanto antes, dando parte cada ocho dias del estado de su salud.

Con presencia de una solicitud documentada producida por Sebastian Franco padre de Miguel nº 107. de la segunda clase, acreditando ser este su hijo unico en razon á hallarse sirviendo en el Ejercito su otro hijo Francisco, se acordó declarar excluso al referido Miguel.

Se mandó prevenir á estos Alcaldes procedan contra los numerosos que resultan ausentes de los expedientes respectivos, conforme á lo acordado por punto general acerca de los mismos.

Dado cuenta del expediente de declaracion de profugo instruido por el Alcalde de Col. Francisco Diaz nº 8. del sorteo celebrado por el mismo para el actual reemplazo, y aprendido por Antonio Gallego nº 40 del propio sorteo, y en vista de lo que de dicho expediente resulta y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano los descargos alegados por el Diaz se acordó confirmar la declaracion de profugo hecha por el Alcalde y que se aplique desde luego á su aprendor la gracia que concede la ley.

Terminados los asuntos de quenta de este dia y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones presentadas sobre inclusion ó exclusion de electores

en las listas electorales, se dió cuenta de una comunicacion del Ayto de Sabiñao participando haber dejado de comprenderse en la lista que se le remitió por esta Corporacion al ciudadano Dn Domingo Loreda de Ousende por efecto sin duda de una equivocacion del escribiente y resultando de antecedentes comprobada dicha equivocacion, se acordó decir al citado Ayto incluya desde luego en aquella al referido Loreda.

Leida una solicitud documentada de D. Nicolas Montenegro de Sta Maria de Quintela en el Distrito de Castro de Rey quejandose de no haberle comprendido aquel Ayto en las listas electorales debiendo solo por la que aparece de los documentos que acompañó, se acordó que pase todo original al citado Ayto para que dentro del termino de seis dias diga los motivos que ha tenido para dejar de incluir á este ciudadano en las listas electorales.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion de esta especie, se constituyó la Diputacion en sesion secreta.

Dado cuenta de un oficio del Director de la Escuela normal del Reyno transcrito por el Sr. Gefe politico haciendo varias observaciones sobre los debitos que resultan en el dia por los alumnos de esta Provincia á aquel establecimiento, se acordó que pase á la comision de Hacienda para que con presencia de antecedentes informe lo que se le ofrece.

Igualmente se mandó pasar á los Señores Quiejo y Barrera una esposicion de los individuos que compusieron el Ayto de Monforte en los años de 21 y 22, pidiendo que en caso de no declararse de abono y exigiseles los seiscientos r. que en sus cuentas figuran invertidos en gastos de elecciones, se les entregue el importe del 5 por ciento de recaudacion con los demas á que termina, á fin de que en vista de antecedentes se sirvan emitir su dictamen.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó señalar á D. Manuel Maria Loyed de S. Pedro de Berceda en el Coryo la dotacion anual de 1500 r.

desde 1º de Enero del corriente.

En vista de una instancia de D. Pedro José González por sí y en representación de los demas párrocos y Vicarios del distrito de Neyra de que á quejandose de aquel Ayuntamiento por el descuento de cerca de un año en que se hallan de sus respectivas asignaciones, se acordó prevenir á esta municipalidad que de toda clase de contribuciones principiando por la de Culto y Clero pague á estos interesados lo que fueren estando adeudando.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de obras publicas, se acordó en su conformidad anunciar en el proximo boletin la doble subasta de las obras que han de ejecutarse en el puente de los Malos de Neyra de Rey en el distrito de Neyra de Jusá, señalando el dia 1º de Setiembre venidero para su remate ante la Diputacion y el Ayuntamiento, y que verificado dicho remate se destine su pago de los diez mil r. designados á las obras mas urgentes del partido de Becerrea por el orden establecido para otras de esta clase. llenando en lo posible la falta de detalles que se reconoce en el presupuesto con las condiciones facultativas que se crean necesarias y deban tenerse presentes para aquel acto.

En virtud de mocion del Sr. Riveira se declaró que un mozo que pone sustituto se considera para todos los efectos de la ley como si estubiera sirviendo el mismo.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Pardo y Prada

Carrera

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores
Gefe político.
Caulo y Prado.
Peña
Plá
Queijo.
Reyral.
Cagigal
Rincaño
Riveras.
Carrera.
Malvares.
Salgado

Sesion del dia 12 de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 4. soldados por el contingente del Ayto de Villamia para el reemplazo del año actual, á saber: Manuel Rodriguez nº 7, Francisco Lombardero 9, Juan Cabana 22 y Luis Raimonde 26; y de haber sido declarados cortos Manuel Garcia nº 14. y Pedro Fernandez 29.

Vista la divergencia que resulta en el dictamen de los facultativos que han reconocido ante la comision á Antonio Miranda nº 9, sobre su utilidad ó inutilidad, se mandó nombrar para decidir esta cuestion al Lic.do D. Juan Cabanilles, el cual habiendole reconocido en el acto, opinando por su inutilidad, se acordó, de conformidad con el mismo, declararle tal y por consiguiente escluso, desestimando la justificacion que en contrario ofrecen varios reclamantes.

Con presencia de lo que resulta del espediente, se acordó que Jose Rodriguez nº 17 de este Ayto debe cubrir plaza por el de Trabada segun lo resuelto ya en sesion de 7 del actual

pasando al efecto á la caja por el contingente del mismo.

A solicitud de los num.s 5, 12 y 16 se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos previas las correspondientes fianzas, y suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 7 soldados por el contingente del Ayto de Sobe para el individuo reemplazo, á saber: Jose Regal n.º 3, Andres Maria Meitin 14, Ramon do Lijo 21, Jose Yañez 76 de la 1.ª clase: Andres Rodriguez n.º 56 de la segunda, é Indalecio Guerreiro 13 y Luis Abad 26, é igualmente de haber sido declarados cortos Jose Antonio Novo n.º 1.º Antonio Lopez 26, y Ramon Manuel Meitin 30 de la 2.ª clase y Manuel Maria Casal n.º 1.º de la 3.ª, é inutiles Manuel Dean 37, Jorge Otero 56 y Ramon Benito Guelle 70 de la 1.ª clase.

Resultando del testimonio hallarse arrestado en la carcel de Viveiro Jose Criado de oro n.º 13 por consecuencia de procedimiento judicial, se acordó oficiar al Sr. Juez de 1.ª instancia rogandole se sirva remitir oportuna fuente testimonio de las condenas de este interesado para los efectos consiguientes.

En atencion á constar que Joaquin Lopez de Illade n.º 41 no se halla matriculado en tiempo habil, se acordó reclamarlo al Sr. Comandante de Marina para que se sirva disponer venga á cubrir su plaza.

Dado cuenta de una instancia presentada por Josefa Vazquez madre de Jose Fernandez n.º 76 reclamado, pidiendo se confirme la eselusion del mismo hecha por el Ayto en concepto de hijo unico natural de

madre pobre; y con presencia de lo que resulta del expediente se acordó acceder á la solicitud de esta interesada quedando por consiguiente excluso su hijo.

Igualmente dio cuenta la indicada comision de haber ingresado en caja Andres Gonzalez nº 129 de la 1ª clase del Ayto de Riobarba para el oportuno resguardo.

Leida una instancia de Fernando Yañez padre de Francisco nº 127 pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico que se sostiene en el estado de pobreza é imposibilidad que le asiste para el trabajo, pues aunque tiene otro es tambien inutil; y en atencion á resultar que este intervenido es visiblemente inutil por ser ciego, y á constar del expediente su pobreza, se acordó prevenir al Ayto haga presentar al otro hijo que se dice fabrico ante esta Corporacion para ser reconocido, y se solver en su vista sobre la exclusion del Francisco que solicita.

Se mandó prevenir á estos Aytos procedan con los numeros que de sus respectivos expedientes resultan ausentes conforme á lo que por punto general tiene acordado la Diputacion respecto de los mismos.

Terminados los asuntos de quenta de este dia, y continuando la Diputacion en Sesion publica para oir las reclamaciones presentadas sobre inclusiones ó exclusiones indebidas en las listas electorales se dio cuenta de una instancia de D. Vicente Castedo de Sta Eulalia en el distrito de Triol, quejandose de aquel Ayto por no haberle comprendido en la lista de electores, y se acordó que esta Municipalidad informe dentro del termino de seis dias los motivos que ha tenido para dejar de incluir en dichas listas á este Ciudadano.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion de esta especie, se constituyó la Diputacion en Sesion secreta.

En vista de una comunicacion del Sr. Comandante General participando la salida de esta Capital á las 9½ de la noche de ayer del Batallon provincial de Zamora

en direccion á la Villa de Rivadeo, á causa de haberse asomado á la Costa un Barco sospechoso, se acordó decir á S.S. que la Diputacion queda enterada y espera se servirá comunicarle el resultado de esta operacion que cree será favorable á la tranquilidad publica.

La Diputacion quedó enterada de las comunicaciones del Excmo Sr. Capitan General del distrito transcritas por dicho Sr. Comandante general, dando gracias por la cooperacion que ha ofrecido para la conservacion de la tranquilidad publica de esta Provincia y sobre el modo de emplear oportunamente las medidas que al efecto sean necesarias.

Dado cuenta de una R.l Orden transcrita por el Sr. Gefe politico, relativa á que se remita al Ministerio de la Gobernacion un estado de las cuentas de los caudales de los pueblos por lo que respecta á esta Provincia hasta el año de 1862. inclusive se acordó que por la Srta se forme un estado de las cuentas aprobadas y pendientes desde 1835. hasta 1862, el cual se presente de hecho en Diputacion para en su vista resolver lo que corresponda.

Se mandó pasar á los Señores Salgado y Tardo y Prado un espediente remitido por el Sr. Gefe politico y suscitado por Xavier Aymõ y vecino del partido de Chantada sobre el arreglo y distribucion del servicio de la guardia de la carcel del mismo, á fin de que en vista de lo que resulta del propio espediente se sirva emitir su dictamen para evacuar debidamente el informe que pide S.S.

Igualmente se mandó pasar á

la comision de division territorial una esposicion remitida por dicho Sr. Gefe y elevada á S. M. por los vecinos de los distritos de Taboada, Palas de Rey, Antas, Monterroso y Guitomaran solicitando la traslacion del juzgado de 1.ª instancia de Chantada al de Taboada, para que remita su informe sobre el particular.

Dado cuenta del dictamen de los SS. Duque y Carrua sobre la solicitud presentada por los individuos que componian el Ayuntamiento de Monforte en los años de 811 y 812; y habiendo informado verbalmente al propio tiempo el Sr. Gefe político lo que tubo por conveniente, siendo de consiguiente innecesario lo solicitado por los indicados Señores en su dictamen; y despues de una larga y detenida discusion, se acordó prevenir al actual Ayto. de Monforte que con suspension de todo procedimiento remita á esta Corporacion con su censura las cuentas de los citados años que hace ya bastante tiempo se le han dirigido para este objeto, y deberá verificar con la mayor urgencia, reiterandole lo dispuesto por el Sr. Gefe político en conformidad de lo acordado por la Diputacion en 23 del mes ultimo sobre no ser de abono lo que recivieron los comisionados de las actas electorales; y que respecto á que los peticionarios dicen no haber percivido suma alguna perteneciente al 6. y 3. p.º del premio de contribuciones, solicitando por lo tanto su reintegro, informe á la mayor brevedad sobre ser exacta la recaudacion del citado premio y su inversion en objetos publicos y de utilidad á la Villa, oyendo para ello á los interesados y recivindoles los documentos justificativos que presenten.

Leida una instancia de D. Domingo Diaz Pro Síndico del Ayto. de Corcel pidiendo se lleve á efecto el reparto industrial de la contribucion de culto y clero para el corriente año hecho por el Ayto, obligando á los dueños de las Alberias al pago de las cuotas que les han sido asignadas, y á los demas propietarios á la satisfaccion de los que

les corresponda por las rentas que
percibieren dentro del distrito, se acordó que
por ahora paguen los dueños de tas
Hereditas por el último reparto aproba
do por el Ayto sin perjuicio de orde
nar el tercio siguiente, y que en cuanto
a los dueños de rentas se esté á lo
mandado por la diputacion.

Visto un dictamen de la Secreta
ría á una solicitud de Juan Rodrigue
Pallares y otros domiciliados Ab ant
tiguo Distrito del Cotoviejo quejandose
del Ayto de Monforte de que en la
actualidad pretenden por tratar de
mancomunarles en el pago de 4000 r.
que satisfizo antes de ahora la pa
rroquia de Sta Lucia de Guntin por
un quinto que se pasó á las fila
facciones se acordó prevenir al Ayto.
de Monforte que con suspension de
todo procedimiento informe sobre si
el referido quinto tiene bienes propi
os ó en defecto sus padres, para se
solver en su vista lo que corresponda.

Habiendose invitado verbalmente
por el Sr. Comandante general á la
Diputacion para que esta se sirviese
proceder desde luego á la designa
cion de destinos de los quintos
resistentes en caja se acordó que por
la Secta se verifique aquella opera
cion, destinando al Ejercito los mozos
de 19. años en adelante y á reserva
los de 18 y 4. meses, arreglandose al
efecto á lo que resulta de los tes
timonios de edades pedidos á los
Ayntos y no á la que conste de las
filiaciones, y dejando por ahora sin
destino los mozos comprendidos en la
edad de los 18. años y 4 meses á los
diez y nueve para cubrir previa di
cemente las bajas y variacio
nes que en ultimo resultado pro
duzca la quinta.

Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente.

Pardo y Prado

Carrera

Vera

Alejandro de Gomez
Sec.

Señores
Gefe politico.
Paul y Prado
Salgado
Olveras
Peña
Cayon
Rancaño
Quapo
Malvares
Barrena
Vega
Pla

Sesion del dia 16 de Agosto de 1864.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 6 soldados por el contingente del Asymo de Muras para el reemplazo del corriente año, á saber: Felipe Pellas nº 11, Jose Caballero 13, Pedro Garcia 23, Manuel Caballeyras 31 y Luis Eugenio Vaquero 40 de la 1ª clase; y de haber sido de

clarador cortor Jose Gomez nº 28 y Vicente Frabeso 52.

En vista de una instancia de Antonio Lopez padre de Franco. nº 52. pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y edad sesagenaria en que se encuentra, pues aunque tiene otros dos uno se halla sirviendo en el Ejercito y otro es casado é inutil para los trabajos de la agricultura; y respecto á que este interesado no acreditó los extremos que alega ante el Ayto. por resultar dudoso se halla el espresado Francisco, se acordó que con citacion de los numerosos á quienes pueda obstar la exclusion del mismo justifique su pobreza estar sirviendo su otro hijo y que el que se dice casado es inutil para la labranza, practicando al efecto el correspondiente reconocimiento facultativo, e igualmente que el padre tiene los sesenta años.

Con presencia del reconocimiento facultativo practicado á Manuel Rodriguez padre de Joaquin nº 69. y de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó declarar exento al hijo como unico de padre impedido y pobre.

Visto lo opinado por los facultativos acerca de la inutilidad que asiste á Pedro Durand nº 60, se acordó declararle tal inutil y por consiguiente exento.

Leida una instancia de Francisco de Lamba padre de José nº 80. insistiendo en la reclamacion de varios numerosos que ha hecho ante el Ayto. se acordó prevenir á este haga presentar desde luego previas las formalidades de ordenanza á los espuestos reclamados.

Conforme á lo dispuesto por

por punto general, se acordó conceder el termino de ley que han solicitado para poner sustitutos los numeros 30, 41, 56, 63, 69, 76, 77, 80 y 82, suspendiendose en el interin se ingreso en caja.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 11. soldados por el contingente del Ayto. de Cebo para el indicado reemplazo, á saber: Andres Ramon Arnau nº 13 Francisco Rodriguez 30 Juan Jose Gonzalez 37 Antonio Lopez 107 y Jose Maria Echebarria 123 de la 1ª clase, Juan Abelo 24, Celedonio Jose de Oiva 44, Martin Juan Casanigo 64, Mateo Villarguide 73, Ramon Andres Gonzalez 76 y Manuel Canoura 82 de la segunda, y de haber sido declarados cortos Casimiro Gonzalez y Francisco Jose Saiz, é inutil Francisco Garcia nº 39.

Se mandó prevenir al Ayto. reclame la media filiacion de Manuel Lopez nº 116. de la 1ª clase que se dice está sirviendo en la Bandera de Ultramar.

Dado cuenta de una certificacion facultativa presentada por la madre de Luis Maria Pel nº 49 de la segunda clase, en prueba de hallarse este atacado de un fuerte sarampion y por consiguiente imposibilitado de presentarse en esta Capital, se acordó prevenir al Ayto. informe cada ocho dias sobre el estado de la salud de este individuo remitiendolo luego que se halle en disposicion.

Con presencia de lo opinado por los facultativos acerca de la inutilidad alegada por Jose Maria Lopez nº 68 de la indicada clase, se acordó declararle inutil y de consiguiente escluso.

Respecto á no haberse presentado Bartolome Lombao nº 30. del partido de Renade por el contingente de esta Capital que ha quedado en su casa á pretesto de enfermo, se acordó prevenir al Ayto. lo haga presentar á la mayor brevedad.

Dado cuenta del espediente de declaracion de profugo instruido por el Ayto. de Castro de Rey á Jose Gago nº 14. del actual reemplazo

y con presencia de lo que del mismo resulta y despues de haber oido de pleno los descargos alegados por el Pago, se acordó confirmar la declaracion de tal prófugo hecha por el Ayuntamiento aplicando á su aprensor José Garcia nº 36 del propio sorteo la gracia que concede la ordenanza.

Concluidos los asuntos de quentas de este dia y continuando la Diputacion en Sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales, se dio cuenta de una instancia remitida por el Ilte Ayuntamiento de esta Ciudad en la que los SS. D. Manuel Maria Saavedra, D. Isidoro de Soto y D. José de Guegorio empleados de Hacienda en esta Capital solicitan ser comprendidos en aquellas; y con presencia de lo informado por dicho Ilte Ayuntamiento al dirigir las instancias de estos ciudadanos, se acordó prevenirles les incluya en el segundo caso.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion de este genero se constituyó la Diputacion en Sesion secreta.

Leida una instancia de D. Sebastian Casals arrendatario del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino del distrito municipal de Monforte en el año ultimo, terminante á que se den las ordenes convenientes á aquel Ayuntamiento para que sean cumplidas y observadas las estipulaciones del remate; y con presencia de las demas razones que alega, se acordó prevenir á dicho Ayuntamiento haga entender á los Corchetes que si no han cumplido con lo que se previene en la condicion 3ª del pliego, lo verifiquen exactamente auxiliando al efecto al arrendatario.

Se dio cuenta y mandó pasar

á la comision de obras publicas una comunicacion del Ayto de Madrid relativa á la necesidad de construir un puente sobre el arroyo llamado de Gontan en la carretera transversal de Rivadeo á Asturias. 276

Se mandó expedir libramiento por la cantidad de sesenta r. á favor de Francisco Reinante conductor de un pliego del Alcalde de Rivadeo para el Sr. Gefe político participandole la aparicion de un Buque de mayor porte y por lo tanto sospechoso en aquel puerto.

Leidos cinco dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1º señalar á D. Andres Romero y D. Antonio Fernandez Vicarios respectivos de Santiago de Mirad, Santiago de Frasmonte y sus unidas en el distrito de Priol la dotacion annual de mil y cien r. á cada uno desde la fecha de su nombramientos: 2º designar á D. Jorge Vazquez Vicario de S. Pedro de Meigide y sus unidas en Palas de Rey la dotacion de doscientos ducados desde 1º de Enero del corr.te año: 3º conceder á D. Juan Vazquez cura ecónomo de Sta Maria de Tidre y sus unidas en el mismo distrito la dotacion annual de 2200 r. desde el 6 de Octubre ult.o en que fue nombrado: 4º conceder igualmente á D. José Lazas Raymonde párroco de San Vicente de Vei en Orense la dotacion annual de trescientos ducados desde 1º de Enero ultimo, y 5º señalar la de seiscientos r. al coadjutor del Parroco de S. Juan de Bela en el Borgo desde el 11 de Agosto de 1869 en que fué nombrado.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente

Jerreyra

Pardo y Pardo

Carrera

Vara

Alejandro G. Lomas

Sec.

Sesion del 17 de Agosto de 1846.

Señores.
Gefe politico.
Salgado.
Riveras.
Barrera
Neyra.
Malvares.
Rancaño
Queipo
Olá

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 14 sobrados por el contingente del Ayuntamiento de Saviñao para el actual reemplazo, á saber: Francisco Rodriguez nº 14, Fernando Lopez 33, Francisco Piñeyro 34, Manuel Rodriguez 40, Jose Fernandez 76, Pedro Rodriguez 101, Pedro Marquez 106, Manuel Blanco 110, Manuel Alvarez 116, Felipe Rodriguez 137, Jose Cadaiña 139, Manuel Abella 148. de la 1ª clase, Jose Deus nº 2, Saul Varela 21 y Angel Lopez 41. de la segunda; y de haber sido declarados Exentos Juan Manuel Lopez nº 24, Raimon Rodriguez 49, Antonio Rodriguez 70 y Francisco Gonzalez 92. de la primera clase y Vicente Rodriguez nº 26. de la segunda.

Leida una instancia de Ygnacia Perez madre de Domingo nº 67. pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico natural que la cuida y sostiene con el producto de su trabajo; y con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo y de la certificacion que presenta en prueba de hallarse sirviendo en el Exercito su otro hijo Matias, se acordó declarar excluso al referido Domingo.

Con presencia de otra instancia presentada por Jose Rodriguez nº 170 y de la certificacion que acompaña de su partida de bautismo por la que resulta no tener la edad que marca la ley para incluirsele en la 1ª clase en que fugó, se acordó declararle excluso.

Vista una solicitud de Francisco Lopez padre de Jose nº 162. de la 2ª clase pidiendo la exclusion de este como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza é imposibilidad en que se encuentra para los trabajos de la agricultura; y con presencia de lo que aparece del expediente original que acompaña, se acordó que pase á reconocimiento de facultativos el referido Francisco para deliberar en su vista lo que corresponda.

Dado cuenta de otra solicitud de Manuel Blanco nº 163. de la indicada clase pidiendo su exclusion como hijo unico de viuda pobre, respecto á que aunque tubo otro hermano fue quinto de la de 1808 hombres sin que desde entonces tubiese noticia de su paradero ni si es muerto ó vivo, se acordó que justifique dentro de un mes la muerte de su referido hermano, y no verificandolo se le declara soldado.

A solicitud de los num. 99 y 166. se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos previa la competente fianza, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se mandó prevenir á este Ayto proceda inmediatamente á la declaracion de prófugos de los numeros ausentes de poco tiempo

empo, verificando igual operacion respecto de los que lo estan de uno y mas años, siempre que no se pruebe sentido dentro de un mes que al efecto concederá á sus padres ó parientes mas inmediatos.

A peticion del Sr. Gonzalez de las Rivera se acordó que por la Stria se sellen las ojas del expediente original de quintas del corte año del Ayto de Sabiñao, anotando todas las enmiendas que en el se observan.

Dado cuenta de una instancia de Maria Fernandez madre de Francisco nº 44. del sorteo del Ayto de Castro de Rey pidiendo no se la moleste por la ausencia de buena fe de su hijo, se acordó decir á aquel Ayto suspenda toda vejacion contra esta interesada, cumpliendo sin embargo con lo prevenido en 1º del corriente.

Se dio cuenta y mandó tener presente para cuando vengan los quintos de Pastoriza una instancia de Manuel Fernandez padre de Antonio nº relativa á que se amplie la informacion que para la exclusion de su hijo dio ante aquella municipalidad en prueba de su pobreza y edad mayor de sesenta años.

Visto el expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Sabiñao á Andres Garcia nº 123 del reemplazo de 1861 aprendido por Nicolas Vazquez nº 67 del acuerdo; y despues de haber comparecido y oido de plano al expuesto prófugo, se acordó confirmar tal declaracion hecha por el Ayto con el recargo de un año de servicio, y aplicando desde luego

á su aprensor la gracia que concede la ordenanza.

278

Dado cuenta de la informacion recivida por el Ayto de Riolo á instancia de Pedro Cobos padre de Andres nº 69 del actual Sorteo para probar los estremos de la exencion que ha propuesto; y con presencia de la que en contrario han suministrado Pedro Roca y otros interesados, se acordó declarar soldado al espresado Andres, dando orden al Ayto para que lo haga presentar á cubrir su plaza.

Terminados los asuntos de quintas de este dia, y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion ó esclusion en las listas electorales, se dio cuenta del testimonio de un Espediente instruido por el Ayto de Villalba á instancia de D. Victoriano Fernandez y D. Benito Perez en prueba del derecho que les asiste para ser electores, y con presencia de lo que del mismo resulta, se acordó inscribirles en las listas electorales segun lo solicitan.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion de esta especie, se constituyó la Diputacion en sesion secreta.

Leido un dictamen de la Seccion 3ª se acordó en su conformidad aprobar el reparto de hijuelas que remite el Ayto de Alfor con prenotivas de las cantidades que corresponde pagar al distrito en los dos primeros semestres por sus gastos municipales desde el año de 1838 al de 42 inclusive, por hallarse arreglados á lo que se le mandó al autorizarle para practicarlo, devolviendole dichas hijuelas sin perjuicio de oir cualquiera reclamacion que se presente.

De conformidad con otro dictamen de la Seccion 1ª, se acordó espedir libramiento á favor de la Administracion de correos de esta Capital de 569 r. 22 mrs importe de la correspondencia de la Diputacion en el mes ultimo.

Dado cuenta de una instancia de D. José Pardo Sancibrian y Julian de Andrade insistiendo en las que por sus que antes de ahora han producido contra el Ayuntamiento de Castro de Rey por no hacerse satisfacer lo que les corresponde como herederos respectivos de los difuntos Curas de Locenia y Moemar por lo que se les adeudaba de sus dotaciones al tiempo de su fallecimiento, se acordó prevenir nuevamente á dicho Ayuntamiento pague á estos interesados lo que respectivamente resulte adeudarsele, como herederos de sus difuntos tio y hermano, por cuenta de la contribucion de Culto y Clero y demas ordinarias, invertida que sea aquella, en la inteligencia que son tan acreedores á la percepcion de sus adeudos como los señores planeos al de sus Dotaciones, sin que por lo tanto deba dar á estos la preferencia en los pagos hasta que dichos herederos se encuentren en la misma proporcion con los actuales curas.

Con presencia de otra instancia de D. José de la Vega vecino de esta Ciudad quejandose de lo Ayuntamiento de Mugia por haberle cargado en el repartimiento industrial de la contribucion de Culto y Clero para el corr.te año la enorme suma de seiscientos R.s como arrendatario de las rentas de aquel Monasterio por fruto del año ultimo, con lo demas que manifiesta, se acordó prevenir al referido Ayuntamiento remita á correo visto el indicado repartimiento para su examen.

De conformidad con un dictamen

del Sr Diputado por Ricardo se acordó que en la reparacion del puente nuevo sito en el Distrito de Villaodrid se observe la costumbre seguida hasta aqui, respecto á que las parroquias de Villaoud y Recesende no reportan en su transito tan inmediatas ventajas como la de Villamiá.

Debiendo dar principio inmediatamente á la construccion del puente Ratan en la Carretera proyectada de esta Capital á Monforte, se acordó espedir el correspondiente libramiento á favor del contratista de aquella por el importe del 1.er tercio en que se ha sido regulada la obra, conforme á lo estipulado en el pliego de condiciones.

Dado cuenta de tres dictamenes de la Comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.º señalar á D. Ygnacio Otero coadjutor nombrado para la parroquia de Santiago de Lestel y sus unidas en Palas de Rey la dotacion annual de 600 r.s desde la fecha de su nombramiento: 2.º conceder igual dotacion desde la propia fecha á D. Jose Otero nombrado tambien coadjutor del parroco de Santiago de Esperante en Sabiada; y 3.º conceder á D. Luis Cocina como Vicario de Villeras en Sobelda dotacion de 800 r.s desde 1.º de Octubre de 1861 y por el tiempo que tubo á su cargo la administracion de aquella parroquia.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Carrera

Secretario

Vaira

Señores
Gefe politico.
Peña
Neyra
Gdeijo.
Paul y Diaz.
Capon
Salgado
Nuncaño.
Ola
Rivera.

Sesion del 19. de Agosto de 1836.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quentas dio cuenta de haber ingresado en caja 16. soldados del contingente del Rymo de Tanton para el reemplazo de 6 cont.ª año, á saber: Francisco Diaz n.º 3, Manuel Carnero 12, Andres Rodriguez 13, Juan Balboa 20, Jose da Boura 26, Vicente Gonzalez 27, Manuel Rodriguez 39, Juan Baltar 45, Manuel Ramon Gonzalez 53, Francisco Garcia 63, Andres Carnero 65, Miguel Rodriguez 74, Angel Lopez 79, Fernando Rodriguez 84, Manuel Garcia 89 y Manuel Alvarez 99, y de haber sido declarados cortos Domingo Antonio Lorada n.º 9, Alejo Vazquez 16, Jose Maria Cao 18 y Carme Rodriguez 123, é inutiles Juan Rodriguez Seio n.º 16 y D. Camilo Somoza 76.

Con presencia de la certificacion facultativa presentada á nombre de Juan Ferei n.º 2. en credito de hallarse enfermo y por consiguiente

imposibilitado de presentarse en la Capital se acordó que el Sr.mo informe cada ocho dias acerca del estado de su Salud, remitiendolo luego que se halle en disposicion. 280

En vista de lo que resulta del testimonio del Sorteo se acordó declarar soldado por Canton y no por Sobre á Luis Diaz n.º 34. de el primero respecto á ser su padre vecino de el mismo.

Dado cuenta de una instancia de Pedro Vazquez padre de Jose n.º 66 pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico que le sostiene en el estado de pobreza y edad sesagenaria en que se encuentra, y con presencia de lo que resulta del expediente se acordó que este interesado amplie su justificacion con respecto al estremo de ser pobre, advirtiendo al Sr.mo averigue la parte poco mas ó menos de los productos que perciba y cargas que tenga.

Leida otra Solicitud de Jose Alborquera padre de Francisco n.º 68 pidiendo la exclusion de el mismo como su hijo unico en atencion á tener otros tres en el servicio de las armas, y mediante no justifica legalmente este estremo, se acordó declarar soldado al Francisco mientras no lo verifique, concediendole al efecto el termino de ordenanza.

Visto lo informado por los facultativos á consecuencia del reconocimiento que han practicado á Jose Piñeyro n.º 68 calificandole de dudosa utilidad, y con presencia de lo que aparece del expediente y de la constitucion física del interesado, se acordó declararle soldado y que entre en caja como tal.

Fue desestimada una Solicitud de D.ª Francisca Lulo viuda y madre de D. Jose n.º 96 pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico mediante no ha reclamado en tiempo, y ademas segun deposicion de los mismos interesados resulta tener otro hermano casado.

Dado cuenta de otra igual Solicitud

de Leandro Rodriguez padre de Florencio
nº 97. pidiendo su exclusion como hijo
unico, respecto á tener otro sirviendo
como quinto del reemplazo de 1839.
y mediante no acreditar legalmente
esta circunstancia, se acordó declarar
soldado al Florencio mientras no lo
verifica concediendole al efecto el
termino de la ley.

Vista la certificacion facultativa
presentada á nombre de D. Rodrigo
Arias nº 100 en prueba de hallarse
enfermo, se mandó estar á lo acorda
do respecto del nº 2. de este Ayto.

De conformidad con lo opinado por
los facultativos que han reconocido
á Tomas Rodriguez nº 138, se acorde
que pase á su casa por dos meses
á convalecerse de la fiebre que ace
ba de padecer mediante á que pueda
ser favorable y pronta su curacion,
procediendose luego á nuevo recono-
cimiento del mismo ante el Ayto.
con citacion de los interesados para
decidir en su vista acerca de su
verdadera utilidad ó inutilidad para
el Servicio.

Leida una instancia de D. Antonio
Arias y otros interesados en el sor
teo de este Ayto, manifestando que
en razon á los reprobados manejos
que han observado en la medicion
de varios mozos, alterandose la talla
por algunos dependientes de la mu
nicipalidad, han reclamado verbal
mente á cuatro numeros que inde-
bidamente han sido declarados cortos,
como tambien á otros excluidos por
escepciones fisicas, sin que á pesar
de ello hubieren concurrido á ser
inspeccionados en esta Capital; y oido
lo espuesto acerca del particular
por el comisionado del Ayto y lo
añadido en su virtud por dicho

reclamantes, se acordó por unanimidad proceder á la averiguacion de los hechos que se denuncian sobre la medicion de mozos de este Ayuntamiento, igualmente á la correspondiente justificacion acerca de haberse ó no hecho las reclamaciones verbales que aseguran los interesados, nombrando al efecto á los Señores Ancaño y Salgado.

Conforme á lo acordado por punto general se acordó conceder el termino que han solicitado para poner sustitutos los num.os 17, 33, 93 y 108, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se acordó prevenir á este Ayuntamiento proceda contra los mozos ausentes con arreglo á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Dado cuenta del expediente de declaracion de profugo instruido por el Ayuntamiento de Castroverde á Don Gonzalo n.º 30. del actual reemplazo, y apoderado por D. Pablo Pardo n.º 26. del mismo, y despues de haber comparecido y oido del Pelano al espuesto profugo, se acordó por unanimidad confirmar la declaracion de tal hecha por el Ayuntamiento, aplicandose desde luego á su aprensor la gracia que concede la ordenanza.

Terminados los asuntos de quintas de este dia y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion ó esclusion en las listas electorales, se dio cuenta de una instancia de los paisanos de S. Jorge y Sta. Eulalia de Piquin, S. Pedro de Segoñes y Sta. Maria de Mugia pidiendo se les incluya en las listas electorales de aquel distrito; y se acordó acceder á su solicitud.

Igualmente se dio cuenta de una solicitud y se acordó comprender en dichas listas á D. Juan Manuel Somoza de S. Martin de Rio en el distrito de Lancara y ex-Diputado á Cortes por esta Prov.a; por lo que y no habiendose presentado ninguna otra reclamacion siendo las tres de la tarde, se levantó la sesion.

El Presidente.

Pardo y Pardo

Jauregui

Veira

Alejandro G. Gomez

Sr.

Señores.

Jefe político.
Pardo y Prado.
Neyra.
Pancaño
Queipo.
Barrera
Cayon
Salgado.
Ola
Villalvarez.
Pancaño
Rivera.

Sesion del 20. de Agosto de 1861.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quentas dio cuenta de haber ingresado en caja 23. soldados por el contingente del Ayto de Monforte para el reemplazo del año actual, á saber: Antonio Guirian nº 11, Juan Rodriguez 12, Basimiro Rodriguez 17, Pedro Perez 18, Domingo Antonio Diaz 27, Jose Gonzalez 29, Jose de Pena 69, Francisco Rodriguez Villarino 77, Santiago Diaz 80, Jose Quiroga 81, Manuel Rodriguez 82, Ramon Martinez 86, Tomas Diaz 87, Ygnacio Rodriguez 93, Juan Gomez 96, Jose Diaz 110, Francisco Lopez 121, Manuel Arias 123, Carlos Fernandez 131, Manuel Fernandez 136, Salvador Gonzalez 146, Domingo de la

Fuente 167 y Jose Vazquez 167: y de haber sido declarados exentos Gregorio Rodriguez nº 3, Manuel Dias 4, Santiago Lopez 16, Pablo Gonzalez 42, Manuel Gonzalez 65, Matias de Dona 71, Pedro Rodriguez 75 y Justo Dias 95; é inutiles Jose Dias 62 y Genaro Rivas 74.

En vista de dos solicitudes presentadas á nombre de Pablo Casas y Gumersindo Amante nums. 25 y 117. manifestando no serles posible verificar su presentacion por hallarse enfermos, se acordó decir al Ayto. informe cada ocho dias acerca del estado de salud de estos interesados, remitiendolos luego que estén restablecidos.

Dado cuenta de una instancia de D. Juan Suarez padre de D. Bernardo nº 63. pidiendo la exclusion del mismo por no haber debido comprendersele en el alistamiento de este Ayto. en razon á tener su verdadera vecindad en el pueblo de Molleda perteneciente al distrito municipal de Avilés en Asturias en donde pagó segun acredita el testimonio que acompaña; y con presencia de lo que resulta del expediente, se acordó que este interesado acredite en el termino de 20 dias tener su muger y familia en Molleda, justificando al propio tiempo su oriundez y en donde tiene sus bienes, y luego se proveerá.

En vista de la ampliacion á la informacion dada por Manuel Lorada padre de otro nº 54. en prueba de la pobreza que le asiste, se acordó declarar excluso á este como su hijo unico que le sortiene con el producto de su trabajo.

Se leyó y fue desestimada una solicitud de D. Pedro Paibeito nº 133. pidiendo la exclusion del mismo en concepto de su hijo unico, mediante asegura tiene otro que se halla Destinado al Correccional de la Coruña.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Antonio Valcarce padre de otro nº 158. por el que le declaran inutil para los labores del campo, y con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó que amplie la informacion

de probura con citacion de los interesados, espresando los beneficios que posea y las cargas que pague, á fin de deli-
dir lo conveniente sobre la esclusion de su hijo.

A solicitud de los numeros 6, 26, 29, 50, 62 y 83, se acordó concederles el termino de ley para poner sus sustitutos previas las competentes fianzas, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se mandó prevenir á este Ayuntamiento proceda contra los mozos ausentes conforme á lo acordado por puntos generales acerca de los mismos.

Dado cuenta de una instancia de D. Antonio Arias padre de D. Joaquin nº 164. del Ayuntamiento de Tantoni relativa á que se le permita acreditar por medio de informacion testimonial la sordera que padece su hijo, respecto á haber muerto el facultativo que le ha asistido, se acordó que se reciba á este interesado la informacion en los terminos que solicita, y que de hecho se presente ante la Diputacion su referido hijo para ser reconocido.

Leida una solicitud de Francisco Rodriguez padre de otro nº 10. del sorteo de 1ª clase del Ayuntamiento de Deo pidiendo la esclusion del mismo como su hijo unico, en razon á tener otro sirviendo en el Ejercito segun acredita el certificado que acompaña, se acordó que con citacion de los interesados acredite este individuo ante el Ayuntamiento su pobreza y no tener mas hijos varones mayores de 16. años para decidir en su consecuencia lo que proceda acerca de la esclusion que solicita de Francisco.

Dado cuenta del dictamen de los

comision de quintas sobre las ilegalidades denunciadas en la declaracion de soldados del Ayto de Sabiñas, se acordó que por ahora se prevenga al Ayto que dentro del termino preciso é improrogable del Viernes proximo á la noche, se presente ante la Diputacion Agustin Lopez nº 1º de la 2ª clase con la instancia y certificacion de facultativos por la que haya sido excluido, y luego se proveerá. 283

Visto un expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Santon á Agustin Valcarce nº 11. del sorteo celebrado por el mismo para el reemplazo del año ultimo agregado por Joaquin Valcarce nº 61. de Monforte para el actual sorteo, y con presencia de lo que se resulta del expediente y despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el Valcarce, se acordó alzar la nota de prófugo hecha por el Ayto declarandole que debe pagar por el de Benavente en donde consta haber estado tres años, y en atencion á haberse casado su madre mora soltera por lo que ha constituido alli su vecindad, quedando por consiguiente inaptitable á su agresor la gracia que concede la ordenanza. El Sr. Conde y Prado votó que si no acredita haber pagado en Benavente debe ser responsable por Santon: el Sr. Salgado que por Santon; y el Sr. Neyra se abstuvo de votar.

Dado cuenta igualmente de otro expediente de declaracion de prófugo instruido por el mismo Ayto de Santon á Benito Rajo nº 62. del sorteo de 1841, y con presencia de lo que de el resulta, del reconocimiento practicado por los facultativos al Rajo y de los descargos que ha alegado despues de haberle sido de plano, se acordó confirmar la declaracion de prófugo hecha por el Ayto, mediante á no oponerse cosa alguna en contra que disvirtue la criminalidad que resulta contra el respecto á su ausencia maliciosa; y que se aplique la gracia que concede la ordenanza á su agresor D.

Ramon Arias quinto de la actual con el nº 100 por el referido Ayuntamiento.

Terminados los asuntos de quintas y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion ó esclusion en las listas electorales, no habiendose presentado ninguna, se quedó en sesion secreta.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de cuentas, se acordó en su conformidad aprobar la contrata hecha por los Sindicos del partido de Quiroga con el Alcaide carcelero para suministrar guardia y todos los utensilios necesarios á los presos de aquel partido en la cantidad de 6670 r. al año, como igualmente el repartimiento verificado entre los Ayuntamientos del mismo, comunicandolo asi al Sr. Gefe politico con devolucion del expediente.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Paredes y Prado

Ferreyra

Carrera

Neira

Alejandro de Gama

Señores
Jefe político.
Pardo y Prado.
Quijada.
Vegra.
Pancaño
Capon.
Malvares.
Carrera.
Salgado.
Pla
Rivera.

Sesion del dia 21 de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 12 soldados por el contingente del Ayto de Boveda para el reemplazo del año actual, á saber: Jose Gonzalez n.º 1º, Manuel Rodriguez 24, D. Juan Saco 31, Simon Manuel Gonzalez 36, Juan Manuel Lucas 37, Manuel Fernandez 40, Manuel Rodriguez 42, Jose Saco 44, Jose Moreno 52, Juan Lucas 53, Pedro Garcia 56 y Manuel Gonzalez 59, y de haber sido declarado corto Jose Basar n.º 72.

Igualmente dio cuenta de haber ingresado en caja 13 soldados del contingente del Ayto de Sober para el indicado reemplazo, á saber: Bonifacio Alvarez n.º 7, Jose Rodriguez 21, Jose Maria Rodriguez 23, Bernardo Perez 31, Francisco Vazquez 34, Ramon Castro 38, Domingo Perez 40, Jose Diaz 41, Vicente Garcia 47, Pedro Gonzalez 60, Vicente Rodriguez 63, Alejo Garcia 66, Jose Rodriguez 67, Felipe Rodriguez 69, Antonio Rodriguez 76, Prudencio Diaz 77, Jose Gomez 78, Martin Rodriguez 86 y Domingo Antonio Vazquez 92; y de haber sido declarados cortos Jose Maria Perez n.º 4, Manuel Perez 49 y Ramon Rodriguez 74, é inutiles Juan Rodriguez 19 y Pedro Perez 72.

Dado cuenta de una instancia de Domingo Sanz nº 20. relativa á que se le escluya por padecer accidentes de gota que le inutilizan para todo trabajo; y visto lo informado por los facultativos que le han reconocido ante la comision, y con presencia de lo que resulta del espediente, se acordó prevenir al Ayuntamiento que con citacion de los interesados proceda á ampliar la informacion que ofrece este mozo en la cual deberá el Sr. Cura parroco declarar ademas de la certificacion que espida á aquel.

Leida una Solicitud de Pedro Cerezo padre de Santos nº 23. pidiendo la escluision del mismo como su hijo unico que le cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza é imposibilidad en que se encuentra para las labores del campo, cuya justificacion ofrece por no haber podido hacerlo ante el Ayuntamiento á causa de sus achaques, se acordó que se pasen á este interesado, con citacion de los numeros á quienes pueda obstar la escluision de su hijo las informaciones que presente en prueba de los extremos que alega, y de hecho se provideron citaciones suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

En vista de la certificacion facultativa presentada á nombre de Angel Fernandez nº 60. en prueba de no poder verificar su presentacion por hallarse enfermo, se acordó decir al Ayuntamiento informe cada ocho dias acerca del estado de su salud, remitiendolo luego que se halle en disposicion.

Con presencia de una solicitud de Jose Salguero nº 79 pidiendo su exclusion por sordo, y de lo manifestado por los facultativos que le han reconocido ante la Diputacion, como igualmente de lo que resulta del testimonio del Sorteo, se acordó decir al Ayuno que con audiencia de los interesados proceda á ampliar la informacion dada por el Salguero en prueba de la sordera que alega, espediendo el Sr. Cura parroco ó el que le corresponda certificacion de lo que conste sobre el particular, y admitiendo la justificacion que en contra quiera darse.

Se mandó prevenir á estos Ayunos procedan con los mismos ausentes que aparecen de sus respectivos Espedientes, conforme á lo acordado por punto general.

Concluidos los asuntos de quintas y continuando la Diputacion en sesion publica para ver las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales, como no se hubiese presentado ninguna, se constituyó en sesion secreta, pasandose al despacho de los asuntos siguientes.

Dado cuenta del dictamen de la comision de quintas á la Orden de 6 del corriente, mandando rectificar el repartimiento de soldados para el actual reemplazo verificado por la mayoria de la Diputacion, y en vista de lo que dicha comision manifiesta, se acordó, que á fin de no detener el curso de la quinta y de no perjudicar á los partidos de Priego y Montoro que se suponen agraviados, se rebajen por de pronto al primero 19 hombres y al segundo los 14. que se les han echado mas del duplo de las quintas anteriores, interin la comision reune todos los datos oficiales necesarios para hacer el nuevo reparto.

Leida una comunicacion del Señor Comandante General de esta Provincia transcribiendo otra del Excmo Sr. Capitan General del distrito, terminante á que se

suspenda la admision de los mozos presentados como prófugos, mientras el Gobierno no resuelve á la consulta que le ha elevado sobre los abusos que cree se cometen en la aprension y presentacion de aquellos; y enterada de lo que prescribe la ley sobre este asunto, se acordó, despues de alguna discusion, que pase con los antecedentes á la comision de quintas para que se sirva proponer la minuta de contestacion á S. E. y esposicion al Gobierno de S. M. con lo demas que crea conveniente.

Visto un dictamen de los Señores Salgado y Tarde y Prado en el espediente remitido por el Sr. Gefe político comprensivo de las esposiciones producidas por varios Alcaldes y domiciliados del partido judicial de Chantada quejandose del acuerdo celebrado en Junta de comisionados para el arreglo del servicio de la guardia de la carcel del Juzgado con lo demas á que terminaba, y despues de una ligera discusion, se acordó aprobar en todas sus partes el referido dictamen, y que se transcriba á dicho Sr. Gefe por via del informe que acerca de este asunto se sirvio pedir á la Diputacion.

Leido otro dictamen de la comision de obras publicas proponiendo la construccion de una nueva carcel en la Villa de Sarria fue desestimado; acordandose decir al Sr. Gefe político que dicha carcel debe habilitarse en el ex convento de Agustinos de aquella Villa con arreglo al presupuesto formado por el maestro de obras Jose Sanchez, y devolviendo á S. E. el espediente relativo á este asunto que se sirvio

pasado á informar de la Diputacion
Hecho esto se levantó la sesion
El Presidente.

Pardo y Prado

Carrera

Veira

Alejandro de Gomez

Sesion del dia 22 de Agosto de 1844.

Señores
Gefe politico
Pardo y Prado
Barreda
Rancaño
Salgado.
Quijo
Riveras.
Lagunas
Negrin

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada

La comision de quintas dio cuenta del haber ingresado en caja 21. soldados por el contingente del Asmo de Lugo para el actual reemplazo, á saber: Tomas Villamarin nº 13. Andres Rivera 16. Miguel Rodriguez 20 Manuel Vega 22. Jose Nuñez 23. Santiago Gonzalez 34. Blas Noguero 46. Santos Mondelo 49 Francisco Alvarez 72. D. Alonso

Marayra 76, Fernando Polla 77, Vladio Rodriguez 85, Francisco do Campo 105, Joaquin Gonzalez 112, Pedro Gonzalez 114, Jose Victorio 118, Juan Soto 120, Dn. Manuel Sanguyo 123, Vicente Lorenzo 126, Andres Fernandez 128 y Juan Rodriguez 132; y de haber sido declarados Exentos Jose Valdes 26, Jose Perez 32, D. Domingo Diaz 42 y Jose de Castro 103; é inutiles Miguel Nuñez 58, Manuel Mondelo 80 y Felipe Rodriguez 101.

Conforme á lo dispuesto por punto general se acordó conceder el termino de ley que ha solicitado para poner sustituto Eulogio Aradegor nº 11.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 7 soldados por el contingente de Vivas de Sil para el indicado reemplazo, á saber: Juan de Soto nº 7, Cornelio Rodriguez 41, Joaquin Ernesto 64, Jose Diguez 69, Vicente Perez 70. de la 1ª clase, y Domingo Gonzalez nº 3 y Pedro Benito Rodriguez 9. de la segunda.

Leida una instancia de Angel Perez nº 16 pidiendo la exclusion como hijo unico de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo, y con presencia de lo que resulta del testimonio y mediante á que el Sr. Procurador comisionado para la entrega de quintos ha manifestado que este individuo escepcionó lo que alega ante el Ayuntamiento, se acordó decir á aquella municipalidad que admita al mismo la ampliacion de la informacion que ha ofrecido sobre los estremos que expone con citacion de los interesados, presentando al propio tiempo la partida de defuncion de

su padre competentemente legalizada, y de hecho que remita todo lo obrado originalmente para la decision que corresponda.

Vista otra solicitud de Gertrudis Perez madre de Salmo nº 63. interponiendo la excepcion de hijo unico de viuda sobre que al mismo asiste y no puede justificar oportunamente ante el Ayto por hallarse enfermos madre é hijo; y respecto á que aparece del testimonio que los testigos presentados por esta interesada llegaron tarde, se acordó pase Venci al Ayto reciba la informacion que ofrece, obligando á los testigos que señale á que vayan á declarar ante el mismo con cita cion de los interesados y remitiendo luego lo obrado originalmente.

Dado cuenta del expediente originalmente de declaracion de profugo instruido por el Ayto de Olivadio á Manuel Sarmiento nº 106. del actual reemplazo, y en vista de lo que del mismo resulta y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano los descargos alegados por el Sarmiento, se acordó confirmar la declaracion de profugo dictada por el Ayto. y aplicar á sus aprensores D. Felipe Rubio nº 78. del mismo que concede la ordenanza.

Terminados los asuntos de quinta de este dia y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre listas electorales, como no se hubiese presentado ninguna, se constituyó en sesion secreta.

Dado cuenta de un dictamen del Sr. Diputado por Pecerá, se acordó en su conformidad declarar infundada la queja producida por el Procurador Sindico de Negras de Pesá contra el repartimiento que hizo la Junta de comisionados de los demas distritos, de la cantidad de 1818 r. para socorro de pobres; y que no solamente se informe al Sr. Gefe politico sobre esta cuestion, sino que la Diputacion la resuelva de un modo definitivo por versar sobre repartimientos, cuio arreglo toca á la misma.

El Sr. Oliveras presentó la siguiente peticion que fue aprobada en todas sus partes. "Oido se acuerda que todos los Señores del partido de Alcenia contribuyan á prestar el servicio de bagages y los utensilios que necesite el destacamento del Cerral, segun ya lo tiene acordado la Junta de representantes sin perjuicio de lo que está dispuesto en cuanto á los puentes de transito é cuarteles."

Leida una solicitud de D. Jose Maria Cuesbo vecino de esta Ciudad quejandose del Ayto de Alegia por no haberle aun entregado de lo dho S. que le cargó por la contribucion industrial de culto y clero del año ultimo, como arrendatario de las rentas de aquel suprimido Monasterio, y cuio pago está mandado se verifique por los subarrendatarios, se acordó decir á dicho Ayto que si en el termino de 8 dias no cumple con lo que le está prevenido, quedará incurso en la multa de veinte y cinco ducados, teniendo, transcurrido que sea aquel termino, en conocimiento del Sr. Gefe politico para su cesacion este acuerdo, siempre que no obedezca el citado Ayto.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Pando y Prado

Jauregui

Barrera

Neira

Alejandro de Gomez

Sesion del dia 23. de Agosto de 1844.

Señores
Gefe politico.
Pardo y Prado.
Paz.
Queijo.
Rancaño
Neira.
Salgado.
Capon
Malvares.
Cama
Riveras.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 16 soldados por el contingente del Ayto de la Puebla del Brollon para el reemplazo del año actual, á saber: Tomas Veiga nº 3, Vicente Fernandez 25, Jose Espino 49, Manuel Diaz 56, Manuel Martinez 65. de la 1ª clase, Domingo Quiroga nº 12, Francisco Vazquez 16, Pedro Gonzalez 26, Manuel Rodriguez 28, Manuel Gayoso 31, Manuel Salbegama 37, Luis Cristinas 49, Jose Cabreira 57, Simon Perez 61, Juan Rodriguez 66 y Pablo Franco 76; y de haber sido declarados cortos Manuel de Castro nº 25, Pedro Lopez 58 y Rafael Maria Casas 60 de la 2ª clase, é inutil Jose Maseda nº 46.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Juan de Lago padre de Jose nº 37 de la 1ª clase, por el que le califican de util para las labores del campo, se acordó declarar soldado al hijo y que entre en caja como tal.

Con presencia de la exposicion propuesta por Juana Perez viuda madre de Jose

Sanchez nº 117. relativa á que se
escluya á este como su hijo unico,
y resultando del testimonio que tie
ne mas hijos mayores de los diez
y seis años, se acordó declarar sol
dado al referido Jose.

Dado cuenta de lo informado
por los facultativos en virtud del
reconocimiento que han practicado
á Esteban Quintiñas nº 81. de la 2ª
clase, y vistas la divergencia que
manifiestan sobre su utilidad ó inu-
tilidad, se nombró para dirimir esta
cuestion al Lic.do D. Domingo Varadela
el cual habiendole reconocido en el
acto, opinando por su inutilidad, se
acordó declararle tal y por consiguien-
te escluso.

Leida una Solicitud de Juan
Rodriguez y otros reproduciendo la
reclamacion que de varios numeros
manifiestan haber hecho ante el
Ayto, se acordó admitirla, previni
endo á este que previas las forma
lidades de ordenanza remita desde
luego á los mozos reclamados.

Respecto á no haberse presenta
do á pretesto de enfermos los num.
5 y 41. de la Segunda clase, se mandó
prevenir al Ayto informe cada
ocho dias acerca del estado de su
salud, remitiendolos tan luego se ha
llen restablecidos.

Igualmente dió cuenta la indicada
comision de haber triqueado en caja
11. soldados por el contingente del
Ayto de Corral para el citado
reemplazo, á saber: Domingo Canete
nº 3, Jose Garcia 6, Domingo Canete
13, Domingo Antonio Garcia 27, Juan
Antonio Lobo 36, Juan Jose Lindoro

Dn. Domingo Lago 76, Lorenzo Fernandez 77, Antonio Lopez 80, Jose Viñas 88 y Jose Vales 91: y de haber sido declarados útiles Francisco Antonio Fernandez nº 1º y Pedro Arruejo 90: é inutiles Manuel Antonio Lago nº 47 y Jose de Castro 49.

Vista las divergencias manifestadas por los facultativos sobre la utilidad ó inutilidad para las labores de la agricultura de Juan Rodriguez padre de Antonio nº 76. se mandó nombrar para decimir esta duda al Lic. D. Domingo Paradela, quien habiendo reconocido nuevamente al interesado y calificadole de apto para aquellas, se acordó declarar soldado al hijo.

Leida una solicitud de Juan Lopez nº 31. acompañando certificacion legalizada de su partida de bautismo en prueba de no haber debido incluirsele en la primera clase, y respecto á que de aquel documento resulta probado el estremo que alega, se mandó prevenir al Ayto le incluya por medio de sorteo supletorio en la que le corresponda.

La misma resolucion, y por las propias razones, recayó en otra igual solicitud de Francisco Alonso nº 33.

Se mandó prevenir á estos Aytos procedan contra los mozos que de sus respectivos espedientes aparecen ausentes, conforme á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Asimismo dió cuenta la indicada comision de haber ingresado en caja Ramon Prieto n. 121. de la 1ª clase por el contingente del Ayto de Quiroga, Andres Cobas 69. por el de Brión y Manuel Daya 72 por el de Castro De Rey.

Vista una esposicion de Jose Vazquez padre de Andres nº 31. del Ayto del Paramo para el reemplazo del año ult., quejandose del Teniente Alcalde de aquel distrito por haber arrastrado en el pueblo de Puente Neyra á su referido hijo al tiempo que lo conducia para presentarlo á responder de su suerte

ante la diputacion, se acordó prevenir al Alcalde 1.º del Caramo remita sinmediatamente á disposicion de esta Corporacion al Andres Vazquez con los antecedentes que hayan preparado el asesto del mismo para providenciar en su vista lo que corresponda en justicia.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Olivadel á Francisco Alonso n.º 66. del sorteo de 2.ª clase para el actual reemplazo, aprendido por D. Regino Alonso n.º 2. de la propia clase, y en vista de lo que de aquel resulta, y despues de haber comparecido ante la Diputacion, y oido de plano al referido Alonso, se acordó confirmar la declaracion de prófugo hecha por el Ayuntamiento aplicando á este aprensor la gracia que concede la ordenanza.

Con presencia de la informacion recibida por el mismo Ayuntamiento á instancia de Lorendo Lopez padre de Pedro n.º 30., y hallandose probada su pobreza y que no tiene mas hijos varones mayores de los 16. años, se acordó declarar exento al referido Pedro como hijo que le sostiene con el producto de su trabajo.

Terminados los asuntos de quenta y continuando la Diputacion en sesion publica para ver las reclamaciones sobre listas electorales como se hubiesen presentado algunas cuias decision exigia algun detenimiento y siendo mas de las 4½ de la tarde, se acordó suspender su resolucion para la sesion proxima, levantandose la de este dia.

El Presidente.

Carrera

Zerraga

Pardo y Prado

Veira

Mogrovido de Gomez

Secretario

Señores.

Gefe politico.
Pardo y Prado
Peña
Ola
Veira
Quiño
Rancaño
Capon
Riveras
Barrera
Alvarez

Sesion del dia 24 de Agosto de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haber tirado en caja 42 soldados por el contingente del Ayuntamiento de Puensagrada para el reemplazo del año actual, á saber: D. Miguel Lopez Villar nº 4, Jose Lopez 6, Pedro Penegio 7, Ramon Gonzalez 8, Francisco Antonio Fernandez 13, Jose Maria Pranzanoba 19, Antonio Diaz 26, D. Juan de Feijo 33, Domingo Vocida 34, Antonio Lopez 39, D. Tomas Doble 40, Jose Fernandez 47, Alonso Marcos 50, D. Tomas Diaz 61, Pedro Lopez 64, Antonio Lopez 68, Francisco Lopez Villar 74, D. Antonio de Soto 77, Tomas Gonzalez 80, Manuel Noguerejo 83, D. Manuel Feced de Garcia 84, Ramon Lopez 87, Manuel Mendez 93, D. Jose

Lopez Fernandez 96, Miguel Fernandez 99, D. Domingo Lopez 101, Francisco Otero 102, Antonio Paulo 105, D. Manuel Bordon 108, Manuel Rodriguez 109, Felipe Ferreyro 112, D. Pedro Valledor 123, Cayetano Alvarez 129, Ramon Fernandez 133, Antonio Fernandez 136, Manuel Ferreyro 143, Manuel Gonzalez 146, Dn. Jose Rodil 148, Alvaro Lopez 149, Manuel Gonzalez 150, Ramon Conde 154, Jose Fernandez 157, Jose Rodriguez 160, Juan Allende 167, Domingo Fernandez 169, D. Jose Lombardero 176, Jose Lopez Conde 178, Antonio Dias 179, D. Julian Bolaño 183, D. Antonio Nuñez 190, D. Francisco Lopez Villar 191, Manuel Enriquez 192, Antonio Fernandez 196 y Antonio Alvarez 203: y de haber sido declarados cortos Gabriel Pere 16, Manuel Fernandez 51, Domingo Arias 59, Antonio Navia 64, Miguel Allende 76, Alvaro Fernandez 100, Jose Villabolo 131, Manuel Alvarez 147, D. Jose Villar 152, Jose Ferreiro 161, D. Mario Murias 173, Ramon Vaquero 174 y Pedro Martinez 193; e inutiles D. Juan Osorio nº 64, Pedro Dias 94, Jose Conde 112, Antonio Fernandez 130, Francisco Gesta 132, Andres Alvarez Cuiñas 134, Miguel Fernandez 146, Pedro Fernandez 149 y D. Clemente Lopez 164.

Leida una instancia de Ramona Gomez madre de Antonio Rodriguez nº 44. pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico natural que la cuida y sostiene con el producto de su trabajo, y con presencia de lo que aparece del testimonio del sorteo, se acordó prevenir al Sr. Alcalde reciba á esta interesada con citacion de los demas la justificacion que ofrece, y de hecho remita lo obrado originado para la decision que corresponda.

Vista la informacion dada ante el Sr.mo por Ramon Flores nº 62. en prueba de ser hijo unico natural de madre pobre á quien mantiene con su trabajo se acordó declararle exento.

Dado cuenta de una instancia de D. Francisco Gomez Villabrille nº 98. pidiendo se le declare exento por hallarse sirviendo por medio de sustituto en el Batallon provincial de Allos Doñedo otro hermano, se acordó que acreditando ante el Sr.mo con citacion de los interesados si no tiene mas hermanos varones de 16. años, se proveerá.

Con presencia de la certificacion legalizada que ha presentado Josefa Lobera viuda y madre de Pedro Lopez Morcillo nº 118 en prueba de haber fallecido su marido en el presidio de Valladolid, se acordó declarar excluso al Pedro como su hijo unico que la cuida y sostiene con el producto de su trabajo.

En vista de una solicitud de Jose Pard nº 124. pidiendo se le excluya por padecer sordera y de lo informado por los facultativos que le han reconocido, se acordó que justifique ante el Sr.mo con citacion de los interesados por medio de los vecinos de su parroquia el confesarse á solas, certificando ademas el parroco ó el sacerdote que acostumbre á confesarle.

Dado cuenta del reconocimiento practicado por los facultativos al padre de Francisco Lopez nº 186. por el que le califican de inutil para los labores del campo, se acordó en su consecuencia declarar excluso al hijo como unico que le sostiene con el producto de su trabajo.

A solicitud de varios numeros se acordó concederles previa la competente fianza el termino de la ley para poner sustitutos, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Dado cuenta de tres expedientes de declaracion de prófugos instruidos, uno por el

Ayuntamiento de Dolo á Andres Valiña nº 3. del actual reemplazo apuntado por Antonio Gomez nº 26. del mismo: otro por el de Triol á Ramon Paido nº 77, apuntado igualmente por Manuel Diaz nº 16. del sorteo de Castro de Rey; y otro por este mismo Ayuntamiento á Manuel de Anllo nº 27 apuntado tambien por Antonio Rodriguez nº 22. del propio distrito; y con presencia de lo que de dichos expedientes resulta, y despues de haber comparecido ante la Diputacion los referidos prófugos, y oidos de plano los descargos alegados por los mismos, se acordó confirmar la declaracion de tales verificada por los indicados Ayuntamientos aplicando desde luego á sus respectivos apremios la gracia que concede la ordenanza.

Concluidos los asuntos de quintas y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre listas electorales, se dio cuenta del informe evacuado por el Ayuntamiento de Castro de Rey en la solicitud presentada por D. Nicolas Montenegro de Sta Maria de Quintela, reclamando el derecho de votar en las proximas elecciones, y en atencion á lo que aquel Ayuntamiento manifiesta, se acordó no haber lugar á su inclusion, mediante no justificar el caso en que se halla como apuntado para elector.

En vista de lo manifestado por el Ylte Ayuntamiento de esta Capital al dirigir las solicitudes que le han presentado D. Manuel Rueda Lucioza y D. Ramon Montenegro pidiendo ser incluidos en las listas de electores, se acordó acceder á tal peticion de los interesados.

Con presencia de lo expuesto por el Ayuntamiento de Otero de Rey sobre no

aparecer en las listas de electores D. Antonio Maria Valiña vecino de aquella Villa se acordó que se incluya en las listas á este ciudadano.

Sin embargo de lo que manifiesta el Ayuntamiento de Priol en el informe que se le pidió sobre la reclamacion del derecho electoral hecha por D.n Vicente Castelo de Sta Eulalia de Debesa, se acordó incluirle en las listas electorales, mediante á haber manifestado algunos Señores que conocen personalmente á este ciudadano, que reune las circunstancias de la ley para ser elector.

Dado cuenta de una instancia de D. Francisco Fuentes y D. Mateo Gamaneda oficiales de la Administracion de Rentas de esta Provincia solicitando el derecho de votar en las proximas elecciones y que se les incluya al efecto en las listas, se acordó, con presencia de las razones que alegan, acceder á la peticion de estos ciudadanos.

Constituida la Diputacion en sesion secreta se dió cuenta de una esposicion de D.n Francisco Fariña y D. Jose Casalo vecinos de la Villa de Monforte, quejandose de aquel Ayuntamiento por no haber suspendido el mandamiento del pago de las cantidades que respectivamente han percibido como comisionados de esta en los años de 1862 y 1863, se acordó que con apercibimiento de providencia se prevenga á dicho Ayuntamiento cumpla lo que le tiene ordenado la Diputacion relativamente á la suspension de todo procedimiento contra estos interesados.

Respecto á no haberse presentado en el dia de ayer D. Agustin Lopez n.o 1.o de 2.a clase del Ayuntamiento de Sabiñao, segun lo prevenido á este en 20 del corriente, haciendolo en su nombre uno que se decia su hermano; y á fin de que esta disposicion no sea eludida bajo ningun pretesto, se acordó prevenir nuevamente al citado Ayuntamiento haga presentar inmediatamente al Lopez, y en caso de que motive enfermedad, disponga pase

á reconocerlo por su cuenta el Lic.do D. Diego Alvarez vecino de Monforte, remitiendo en seguida el certificado original que espida este facultativo para la resolucion que convenga.

Se acordó autorizar al Sr. Pres.te para que disponga se imprima desde luego un numero de papeletas igual al de los electores que hay en la Provincia, á fin de distribuirlas convenientemente á los distritos electorales de la misma para los efectos de la ley.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Carrera

Pardo y Prado

Alejandro de Gomez

Señores
Crespon
Malvares
Mancaño
Rivas
Quejo
Neyra

Sesion del dia 25. de Agosto de 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 20. soldados por el contingente del Ayto de Navia de Suarna para el presente reemplazo, á saber: Antonio Lopez nº 6, D. Pedro Lopez 16, Angel Lopez 19, D. Domingo Mayo 39, Alonso Rodriguez 46, D. Santiago Fernandez 50, D. Pedro Lopez 53, D. Manuel Ares 59, Antonio Lopez 76, Antonio Fernandez 77, Manuel Fernandez 80, Jose Fernandez 83, Antonio Fernandez 84, Antonio Alvarez 85, D. Pedro Alvarez 86, Francisco Garcia 96, Antonio Alvarez 98, D. Pedro Feu 101, Diego Romero 102 y Domingo Valdés 103; y de haber sido declarado corto D. Pedro Gomez 71, é inutiles Alvaro Fernandez nº 2, D. Antonio Lopez 34 y Alonso Diaz 60.

Leida la escencion propuesta ante el Ayto y reproducida verbalmente ante la diputacion por Jose Garcia nº 88, y oido lo manifestado por los interesados, se acordó declararle escluso como hijo unico natural de madre pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

En vista de una instancia de Dª Manuela Allende viuda y madre de D. Jose Fernandez nº 87 pidiendo la esclusion del mismo como su hijo unico, respecto á que aunque tiene otro llamado D. Lorenzo mayor de 16 años es inutil para los labores de Campo, se acordó que venga este para ser reconocido, y en su vista se resolverá lo que corresponda en justicia.

Se acordó que D. Jose Gonzalez nº 106 justifique ante el Ayto la escepcion de hijo unico de viuda que propuso para resolver en su vista lo que corresponda acerca de su esclusion.

Se mandó prevenir á este Ayto proceda contra los ausentes conforme á lo

acordado por punto general acerca de los mismos.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.

Veira

Alejandro de Gomez

Señores
Paulo y Prado
Rivera
Bayon
Barrera
Malvar.
Ola
Rancaño.

Sesion del 26 de Agosto de 1826.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haber ingresado en caja 7 soldados por el contingente del Ayto de Baleyra para el activo reemplazo, á saber: Pedro Fernandez nº 3, Angel Fernandez Goy 8, Jose Maria Fernandez 26, Casimiro Fernandez 29, Jose Maria Nuñez 52, Ramon Fernandez Goy 59 y Antonio Arabada 65; y de haberse declarado cortos

José Agudo nº 1º Antonio Fernandez 21 y Pedro Agudo 35.

294

Resultando del reconocimiento practicado por los facultativos á Manuel Diaz padre de Ignacio nº 34 hallarse útil para los trabajos del campo, se acordó declarar soldado al hijo.

Igualmente fue declarado soldado Vicente José Fernandez nº 62, respecto á que los facultativos que han reconocido á su padre y un hermano manifiestan ser útiles para los labores de la agricultura.

A solicitud de los núms. 13, 19, 20, 34, 56 y 60 se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos previa la competente fianza, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Leida la escepcion propuesta ante el Ayuntº por Florencio Lopez nº 9. que se dice reclamado por D. Domingo Luaces, se acordó confirmar la exclusion de este numero como hijo unico natural de madre pobre á quien mantiene con su trabajo.

Se mandó prevenir á este Ayuntº proceda con los ausentes conforme á lo dispuesto por regla general

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja 13 soldados por el contingente del Ayuntº de Illeya para el indicado reemplazo, á saber: Roque Gonzalez nº 6, José Fernandez 7, Ramon do Valle 8, Andres Diaz 14, Francisco Cebantes 18, Ildefonso de Stella 25, Francisco Florez 32, José Casanova 37, Benito Fernandez 41, Genaro de Stella 42, Felipe José Illendez 49, Juan Perez 57, y Juan Lopez 66, y de haber sido declarados cortos Antonio do Valle nº 9, Ramon do Valle 50 y Juan Fernandez Camio 59.

Leida una instancia de José Navia Pardiñas de Cayetano nº 12. pidiendo la eseluision del mismo como su hijo unico que le sostiene con el producto de su trabajo

en el estado de pobreza y edad mayor de sesenta años en que se encuentra, se acordó que con citacion de los interesados se amplie la justificacion que ha dado ante el Ayto en prueba de los extremos que alega, y legalice al propio tiempo la certificacion que presenta de su partida de bautismo.

Vista una solicitud de Maria de la Mesa Viuda y madre de Jose Lorada nº 60. relativa á que se exclueya á este como su hijo unico que la sostiene con el producto de su trabajo; y con presencia de lo que resulta del espediente del sorteo, se acordó que este interesado amplie su justificacion ante el Ayto de Allepuz en la parte de que el hijo la entrega el producto de su trabajo, autorizando este acto el Sr. Sno del Ayto.

Con presencia del reconocimiento practicado por los facultativos á Antonio de la Veiga padre de Benito nº 63 por el que le califican de util para los labores de la agricultura, se acordó declarar soldado al hijo.

A solicitud de los num. 64, 67 y 72. se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos previa la competente fianza suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se mandó prevenir á este Ayto. proceda contra los numeros ausentes y reclamados que no se han presentado conforme á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Igualmente manifestó la comision haber ingresado en caja Jose Gonzalez nº 41 por el contingente del Ayto del Miollon para el indicado reemplazo.

Dado cuenta del espediente se

declaracion de profugo instruido por el Alguacil de Brión á Domingo Lopez nº 56. del reemplazo del año actual aprendido por Francisco Lopez nº 32. del partido administrativo de Orense perteneciente al partido distrito municipal de esta Ciudad, y con presencia de lo que de dicho expediente resulta y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano al referido profugo se acordó confirmar la declaracion de tal hecha por el Alguacil y aplicar á su aprensor la gracia que concede la ordenanza.

Vista una comunicacion del Comandante del cuadro del Batallon provincial de Lugo residente en esta Ciudad devolviendo la filiaciones de varios individuos que han sido destinados á dicho cuadro por resultar de ellas que esceden de la edad designada en instrucciones para su ingreso en la reserva; se acordó decirle que la Diputacion tiene presente al tiempo el destino á los quintos tal edad que resulta de los testimonios sacados de los libros parroquiales, y que la que comunmente se estampa en las filiaciones es la que dicen los mismos quintos, devolviendole las filiaciones que ha remitido.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Decano.

Pardo y Prado

Carrera

Alejandro G. Gomez

Sect.

Señores
Paulo y Prado.
Peña
Cagigal
Carrera
Ola
Rancaño
Malvares.

Sesion del 27. de Agosto de 1812.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 26. soldados por el contingente del Ayuntamiento de Villal ba para el actual reemplazo á saber: Manuel Ares nº 4, Francisco Basanta 8, Juan Jeniente 12, Andres Yañez 17, Gabriel Geada 28, Lorendo Cordal 32, Juan Montes 39, Manuel Frastoy 42, Juan Emil 46, Antonio Juncasta 56, Agustin Prieto 68, Andres Garcia 80, Francisco Lopez 87, Antonio da Cuba 93, Antonio Dias 101, J. Dias Monasterio 102, Jose Enriquez 107, Francisco Guisan 108, Bernardo Soto 111, Antonio da Braga 114, Julian Maria Fernandez 116, Santiago Lopez 117, Antonio de Prado 129, Jose Ines 133, Antonio S. Domingo 138, y Antonio Pardo 140: y de haber sido declarados cortos Manuel Dias nº 1º, Manuel Dias 13, Domingo Balcayo 14, Jose Rodriguez 30, Jose de Castro 36, Pedro Lucas 40, Pedro Goas 45, Vicente de Soto 64, Domingo Antonio Lopez 71, Francisco Panego 78, Francisco Garcia 90, Rafael Viejo 96, Manuel

Tamayo 163, Antonio Olivera 136, Vicente de Burgo 166, Antonio de Pena 167 José de Rego 169 y Ignacio Castañeyra 160, José Redondo 164 y José Millan 171; é inutil Antonio Garcia nº 165.

Con presencia del reconocimiento practicado por los facultativos á Manuel Fernandez nº 24 en cuio informe le califican de dudosa utilidad para el servicio por suponer susceptible de curacion dentro de los tres meses que marca el reglamento las ulceras que le afectan se acordó que pase al hospital de esta Ciudad para ser curado por su cuenta y en caso de no tener medios, la Diputacion resolverá lo conveniente.

Vistos igualmente los reconocimientos practicados á Antonio Lozano padre de otro nº 24, Andres Alvarez idem de Francisco 166 y Manuel Lopez idem de Vicente 192, en los que les califican los facultativos de inutiles para los trabajos de la agricultura, y con presencia de lo Sumario que aparece del testimonio del sorteo, se acordó declarar Escluso á los respectivos hijos de estos interesados como unicos que les sostienen con el producto de su trabajo en el estado de pobreza é imposibilidad que les asiste.

En atencion á no resultar comprobada del reconocimiento practicado por los facultativos la inutilidad que alegan Ramon Caballero nº 24. y José Prieto padre de Juan nº 128 se acordó declararles soldados.

A solicitud de los num. 27, 41, 64, 128. y 134. se acordó concederles el termino de la ley para poner sustitutos previa la competente fianza, suspendiendose en el interin su ingreso en caja.

Se mandó prevenir á esta Asymo procida contra los mozos que aparecen ausentes del testimonio, conforme á lo dispuesto por punto general respecto de los mismos.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de profugos instruidos uno por el Asymo de Cobo á Juan Castañeyra nº 65. del actual reemplazo, aprendido por Bartolome

Fernandez nº 158 del Sorteo de Fuensaguada y otro por el Ayuntamiento de Castronuevo á Manuel Gomez nº 8 del contingente de este año, apareciendo tambien por Pedro Ramon Noguera nº 30. del de Dalleyra, y despues de haber comparecido ante la Diputacion y oido de plano los descargos alegados por los referidos prófugos, se acordó confirmar la declaracion de tales hecha por los Ayuntamientos indicados, aplicandoles á sus respectivos ayuntamientos la gracia que concede la ordenanza.

Habiendo acreditado legalmente Francisco Antonio Lopez nº 48. del Ayuntamiento de Viveiro hallarse matriculado en tiempo habil, se acordó declararle excluso del actual reemplazo, devolviendole la cedula original de matricula que presenta.

Presentado ante la Diputacion Andres Balseyro nº 61. del mismo Ayuntamiento y puesto en la talla resultó corto.

Fue declarado soldado y pasó á la caja Andres Domingo Vazquez nº 31. del Ayuntamiento del Vicario para el reemplazo del año ultimo.

Habiendose presentado Juan Sanchez nº 130. del Ayuntamiento del Sabiñao para el propio reemplazo, y con presencia de la inutilidad que alega, se mandó pasar á reconocimiento de facultativos, los cuales habiendolo verificado en el acto, declarandole de dudosa utilidad, se acordó suspender la decision de este asunto hasta la sesion proxima.

Se leyó y mandó tener presente para cuando vengan los quintos de Taradela una instancia de José Abella padre de Pedro nº 11. de la 2ª clase reclamando á los mozos que han sido excluso ante el Ayuntamiento en virtud de reconocimiento facultativo.

Terminados los asuntos de quenta y continuando la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre listas electorales, se dio cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Mondoñedo remitiendo con su informe la solicitud que le ha producido el subdito frances D. Santiago Barbani residente en aquella Ciudad pidiendo se elimine de las listas electorales; y con presencia de lo que el mismo expone y de lo informado por dicho Ayuntamiento se acordó acceder á la peticion del interesado.

No habiendose presentado mas reclamaciones de esta especie, se constituyó la Diputacion en sesion secreta, y

Vistos los dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad: 1º conceder al Presbitero D. Jose Decampo nombrado Coadjutor del parroco de S. Salvador de Ladra en Villalba la dotacion annual de 6500 r. desde la fecha de su nombramiento; y 2º señalar á D. Jose Lopez Vicario de S. Felix de Muga la dotacion de 800 r. y á D. Juan Fuga coadjutor del parroco de S. Pedro de esta Ciudad la de 700 r. á contar una y otra desde 22 del corriente en que recayó su respectivo nombramiento.

Dado cuenta de un dictamen de la Seccion 3ª se acordó en su conformidad que con arreglo á las instrucciones vigentes y á las deliberaciones anteriores de la Diputacion se abone á los vecinos de Dolo, Arabor y Quimenta el sobrante de su medio Diezmo del año de 1838 con que se cubrio el deficit de la contribucion territorial de 1841 que resultó á otras parroquias, segun dichos vecinos solicitan.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Hacienda con toda urgencia una exposicion del Procurador Sindico del Ayuntamiento de Paramo, solicitando que por el de Puentomarin se reintegre á los domiciliados del primero de la cantidad de 8637 r. 27 mrs que resulta tener en su poder

por medio diezmos de los años de 37 y 38, segun resulta del expediente de liquidacion de cuentas remitido antes de ahora á la Diputacion.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.

Pardo y Prado

Carrera

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO

Alejandro G. Gomez

Secr.

298